



RESOLUCION EXENTA N° 015 / **F-0 00 156**

REF: **APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.**

Iquique, **07 JUN 2016**

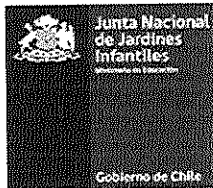
La Ley N° 17.301, que crea a la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, Ley N° 20.882 de Presupuesto Público 2016; Decreto Supremo de Educación de N°67 de 2010 y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 015/26 de 2000 y sus modificaciones posteriores, la Resolución N° 015/175 del 22 de septiembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE contratación de servicio de Transporte de Carga celebrado entre Mariano Zúñiga Cespéd y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá, con fecha 09 de mayo de 2016 y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y "MARIANO ZUÑIGA CESPED"

En Iquique, a 09 de Mayo de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña **Karina Zamorano Rivera** cédula de identidad N°15.382.822-9 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambos con domicilio en Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI", y la empresa **MARIANO ZUÑIGA CESPED**, RUT N° 10.958.805-9, representada legalmente por don **MARIANO ZUÑIGA CESPED**, Cédula de



Identidad N° 10.958.805-9, ambos domiciliados en Pasaje La Noria N° 3138, Comuna de Alto Hospicio, Iquique, en adelante también “el **proveedor**”, han convenido en el siguiente contrato de suministro de transporte de carga para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a los resultados de la propuesta pública a que se llamó a través del sistema www.mercadopublico.cl, ID N° **845-8-LE16**.

PRIMERO: En cumplimiento de la **Resolución Exenta N° 015/000083 de fecha 20/04/2014**, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al **proveedor** la contratación de servicio de Transporte de Carga según el plazo, condiciones, valores y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de la compra y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución N°15/000083 del 20 de abril del 2016 que adjudica la propuesta pública para la contratación de convenio de suministro de transporte de carga.
- 2.- La Resolución N°15/000048 del 09 de marzo de 2016 que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas, y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl, con el ID **845-8-LE16**.
- 3.- Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web antes señalado.
- 4.- Declaración de Aceptación de Bases suscrita por el PROVEDOR
- 5.- Carta Oferta Económica,” ingresada por el PROVEEDOR en la página www.mercadopublico.cl.
- 6.- Acta de apertura presencial de antecedentes legales, comerciales y de garantía, acta de apertura electrónica de oferta técnica, y acta de apertura electrónica de oferta económica.
- 7.- Informe de Evaluación de Ofertas de la Comisión de Evaluación de la propuesta.

TERCERO: DE LA FORMA DE PAGO.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará mensualmente las órdenes de compra emitidas, de acuerdo a los valores establecidos en el contrato. El pago del servicio se realizará en forma mensual (mes vencido), dentro de los 30 días hábiles siguientes desde la recepción conforme del servicio contratado por parte de los Encargados de Central de Abastecimiento y Subdirectora de Recursos Físicos y Financieros de la Región y previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntado las guías de despacho, firmada por la persona que recibió, fecha y Rut (legible) y certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y cotizaciones previsionales por



parte de la Empresa adjudicada para con sus trabajadores. Este deberá ser emitido por la Inspección del Trabajo o por empresas autorizadas para extender este tipo de certificados.

No se pagará ningún servicio que no haya sido efectivamente prestado, caso en el cual se cursaran las multas establecidas en las presentes bases. El contratista deberá presentar las planillas de flete correspondientes.

Cada factura debe contener el detalle de los consumos de las líneas relacionadas.

El proveedor deberá emitir facturas separadas lo que corresponde a los jardines infantiles del Programa 01 , Programa 02 y CECI.

La factura deberá ser presentada por el proveedor del servicio con la 4° copia cedible, en la Oficina de Partes de las Dirección Regional Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a la siguiente tabla:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
I	ERRAZURIZ N°1366	IQUIQUE

El horario de atención de las Oficinas de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico vigente.

En caso de presentar **facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicas**, En caso de presentar **facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicas**, éstas deberán ser enviadas (adjuntando demás antecedentes que se exijan para el pago), al correo electrónico de acuerdo a la siguiente tabla:

N° Región	Correo
TARAPACÁ	oficina_partesi@junjired.cl



Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de las Bodegas Regionales, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

En el caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, él o los estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de tres meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para todos los efectos legales la contratación será siempre con la empresa adjudicada quién además será responsable del correcto cumplimiento de los compromisos contractuales.

El precio a pagar por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a la empresa natural MARIANO ZUÑIGA CESPED, RUT 10.958.806-9, por los servicios serán los siguientes valores y plazos acordados:



1 SERVICIO DE FLETE JARDINES IFANTILES CLÁSICOS DEL PROGRAMA 01 DE LA REGIÓN							
IQUIQUE - ALTO HOSPICIO- HUARA	Indicar el valor Neto del flete desde Iquique a los distintos establecimientos			Plazo de entrega en días hábiles	Jardines Infantiles Clásicos del programa 01	COMUNA	Indicar monto neto (pesos) de descuento en caso que el proveedor pase por más de un establecimiento
	vehículo de 1 a 6 mts3	vehículo de 7 a 14 mts3	vehículo de 15 a 25 mt3				
	17000	\$	27000	1	DIRECCION REGIONAL	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	PAYASITO	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	CARACOLITO	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	LOS PATITOS	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	LOBITO MARINO	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	RAYITO DE SOL	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	IKE IKE	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	LOS GUAYABITOS	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	DRAGONCITO	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	ARTURO PRAT	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	ARENITA	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	FLORCITA DEL DESIERTO	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	NORTEÑITO	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	PECECITO	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	RAYITO DE LUZ	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	CABALLITO DE MAR	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	RETOÑITOS FAMILAR DEL P02	IQUIQUE	2000
	77000	\$	125000	1	ESTRELLITA DEL DESIERTO a/c 11 ó 13 Marzo 2013 J.I. Clásico de Junji	HUARA	2000
	23000	\$	32000	1	BRUMITA	ALTO HOSPICIO	2000
Plazo de entrega días hábiles por repartir a la totalidad de los jardines del P01				3	Total Descuentos		38000



2 SERVICIO DE FLETE JARDINES IFANTILES ALTERNATIVOS DEL PROGRAMA 02 DE LA REGIÓN							
PUEBLOS DE LA PROVINCIA DEL TAMARUGAL	Indicar el valor Neto del flete desde Puerto Montt a todas las ciudades			Plazo de entrega en días hábiles	Jardines Infantiles Alternativos del programa 02	COMUNA	Indicar monto neto (pesos) de descuento en caso que el proveedor pase por más de un establecimiento
	Vehículo de 1 a 6 mts3	Vehículo de 7 a 14 mts3	Vehículo de 15 a 25 mts3				
	95000	\$	150000		CARANGUITOS	CAMIÑA	10000
	95000	\$	150000		VIZCACHITAS	MOQUELLA - CAMIÑA	10000
	95000	\$	150000		INGACOYO	CHAPIQUILTA - CAMIÑA	10000
	80000	\$	130000		KANTATI	PACHICA - HUARA	10000
	105000	\$	160000		QHARURA QHANAWA	SIBAYA - HUARA	10000
	80000	\$	130000		LORENCITO	TARAPACA - HUARA	10000
	120000	\$	170000		UMA COLLA	MAMIÑA COMUNA POZO ALMONTE	10000
	95000	\$	150000		ESTRELLITA DE MAR	PISAGUA - HUARA	10000
Plazo de entrega días hábiles por repartir a la totalidad de los jardines del P02				3	Total Descuentos		80000

3 SERVICIO DE FLETE DEL PROGRAMA CECI DE LA REGIÓN						
IQUIQUE -ALTO HOSPICIO-	Indicar el valor Neto del flete desde Puerto Montt a todas las ciudades	Plazo de entrega en	CENTROS EDUCACIONALES CECI	COMUNA	Indicar monto neto (pesos) de descuento	



CALETA LOS VERDES	Vehículo de 1 a 6 mts3	Vehículo de 7 a 14 mts3	Vehículo de 15 a 25 mts3	días hábiles			en caso que el proveedor pase por más de un establecimiento
	17000	\$	27000	1	MUNDO DE SUEÑOS (SARGENTO ALDEA)	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	ARCOIRIS DE ANGELITOS (JORGE INOSTROZA)	IQUIQUE	2000
	30000	\$	42000	1	LOS VERDECITOS (CALETA LOS VERDES)	CALETA LOS VERDES IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	VIOLETA PARRA (LOS PUQUIOS)	IQUIQUE	2000
	17000	\$	27000	1	PECECITOS ALEGRES CECI (VILLA OLIMPICA)	IQUIQUE	2000
	23000	\$	32000	1	KARITANI (ALTO HOSPICIO)	ALTO HOSPICIO	2000
	Plazo de entrega días hábiles por repartir a la totalidad de los jardines del Programa CECI			2	Total Descuentos		12000

CUARTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, Unidad de Control y Seguimiento y la supervisión técnica estará a cargo de la Central de Abastecimiento de la Subdirección de RRFF, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

EL responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.



- Revisar y aprobar los trabajos finales, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Otorgar su conformidad previa al pago.
- Coordinar con regiones los asuntos relativos al servicio contratado.

El responsable de la supervisión administrativa, deberá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio o adquisición contratada.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

QUINTO: DE LAS MULTAS.

En el evento que el proveedor no cumpliera con las obligaciones establecidas en el contrato, y que se detallan más adelante, se le aplicará multa según se señala:

Incumplimiento	Multa por evento
Falta de combustible para cumplir con la ruta del día	25 % costo neto del día de la prestación de servicios por el vehículo en cuestión.
Celular del chofer sin carga en dinero	10 % costo neto del día de la prestación de servicios por el vehículo en cuestión.
Fallas del vehículo durante la ruta, que no sea regularizado dentro de la hora siguiente, al inicio del evento	50 % costo neto del día de la prestación de servicios por el vehículo en cuestión, más el descuento del día, no trabajado.
No prestación del servicio	75% del costo neto del día, más el descuento del día no trabajado



Retraso en la hora de disponibilidad servicio	01 hora y más de atraso, acumulada por cada vehículo, en el mes, originará una multa equivalente al 50% del costo neto diario de un vehículo.
---	---

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que la empresa adjudicataria aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no dichas razones.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES LABORALES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato y condiciones laborales, el proveedor entrega, en este acto, una Boleta de Garantía Bancaria N°6753094 del Banco Estado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por el monto de **\$800.000 (ochocientos mil pesos)**, con vencimiento el 16 de agosto de 2018, su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería, a la fecha de su vencimiento.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la **garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales** hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

De acuerdo a lo solicitado en el punto 6.6 de las bases administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N°15/000048 del 09 de marzo de 2016, el proveedor hace entrega de Póliza Original N°9555774 tomada el 04 de mayo de 2016 en la Compañía Aseguradora Chilena Consolidada, por un monto de 500 UF asegurando la carga consistente en mobiliario nuevo o usado y carga en general.

SEPTIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 77 del D.S.N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato administrativo a que diere origen la presente licitación por las siguientes causales:



1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora técnica del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Término o liquidación anticipada de la Empresa por causa distinta a la quiebra.
5. Sobrevenir al contratista causal de inhabilidad para participar en compras públicas.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
8. La entrega disconforme de servicios, o para efectuar las regularizaciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
9. Cuando el servicio entregado, no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
10. Cuando los vehículos ofertados no correspondan a lo presentado en la oferta técnica, y constituyan medios de inferior calidad en antigüedad y capacidad de transporte, de personas y/o carga.

En todos los casos descritos precedentemente, excepto en la causal N°1 se podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los artículos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

OCTAVO: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



El contrato tendrá una duración de 24 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción.

La extensión de su vigencia más allá de cada ejercicio presupuestario anual, quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto, en el presupuesto ordinario anual respectivo de la Institución. Por lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles queda, desde ya, facultada para poner término al referido contrato invocando como fundamento, la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para el Servicio, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de los servicios prestados por la empresa.

NOVENO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

*En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los **principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes**, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un **30% del monto originalmente pactado**”*

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

DECIMO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El proveedor se obliga al suministro de los servicios señalados en las presentes bases administrativas y técnicas.

El proveedor será responsable, de la custodia y conservación de los bienes o carga objeto del contrato. Asimismo será responsable también de cualquier accidente que pudiera sufrir el personal de su dependencia durante la prestación de los servicios.

Será de exclusiva responsabilidad del oferente la contratación del personal, y por consiguiente de su sólo cargo el cumplimiento de las obligaciones laborales, provisionales y tributarias correspondientes a dicha prestación.



La Institución no se hará responsable de pago de infracciones de tránsito cometidas por los conductores, así como daños a terceras personas, otros vehículos y otros daños que pudieran producirse en la prestación de este servicio.

Los conductores deberán poseer un comportamiento y vestimenta tal que les permita asumir adecuadamente su rol.

Los gastos por concepto de peaje, en los casos que corresponda, serán de cargo de la empresa contratada. Cada chofer deberá contar con una caja que le permita solventar dichos gastos.

El contratista se obliga a prestar el servicio, aun cuando el o los vehículos no se encuentren en forma, reemplazándolo por otro de similares características, de lo contrario será rechazado, cayendo en incumplimiento el contratista.

La Institución se reserva el derecho de solicitar al contratista revisiones técnicas y de condiciones de transporte en cualquier momento. Debidamente certificadas por parte de organismos calificados

DECIMO PRIMERO : Mediante la presente clausula, se deja expresa constancia, que el “proveedor”, en ningún caso tendrá el carácter de exclusivo, respecto del suministro de Servicios de Transporte de Carga para la “JUNJI”, no existiendo obligatoriedad, ni montos mínimos de compra.

DÉCIMO SEGUNDO: JUSTICIA ORDINARIA.

Toda dificultad que se produzca entre “el comando” y “el proveedor”, acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la justicia ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Iquique.

DECIMO TERCERO: Lo estipulado en el presente instrumento y aquellos establecidos en la clausula segunda del mismo, representa el único, completo y exclusivo instrumento existente entre “el proveedor” y “la “JUNJI””, con respecto a la relación contractual a que da lugar el presente contrato de suministro de transporte de carga. En consecuencia, ninguna afirmación o expresión que no se manifieste, exprese o consagre, mediante los mismos, podrá ser exigida por cualquiera de las partes, salvo aquellas normativas que afecte directamente a los órganos de la administración pública del estado que sean obligatorias para este comando.



DECIMO CUARTO: CESIÓN DEL CONTRATO.

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

La "JUNJI", no tendrá responsabilidad alguna, ni respaldará, directa o indirectamente, cualquier gestión que "el proveedor", emprenda con o sin su conocimiento, contraviniendo el contenido esencial de la presente cláusula.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA: La personería de doña **Karina Zamorano Rivera** cédula de identidad N°15.382.822-9, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su calidad de Directora Regional de la JUNJI Tarapacá, consta en Resolución N°015/175 del 22 de Septiembre de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra como Directora Regional de la JUNJI y de la Resolución N°0026 del 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI, entre ellas, la facultad para suscribir contratos.

La personería de don, **MARIANO ZUÑIGA CESPED**, Cédula de Identidad N°10.958.805-9 consta del certificado de iniciación de actividades del servicio de impuestos internos, la cual no se inserta por ser conocida de las partes.

DÉCIMO SEXTO: El presente Contrato se firma cuatro ejemplares, quedando cuatro de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI TARAPACA

KZR/PEC/ARB/KBR/kbr
Distribución:

- Adquisiciones.
- Unidad Jurídica.
- Archivo Oficina de Partes.